



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0205-2022-MDC

Catacaos, 20 de julio del 2022

VISTO:

La carta N°013-2022/CONSORCIO SHAKA I/JGOC/RL de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Representante Legal del Consorcio SHAKA I, el informe N°006-2022-MDC/WEZV-R de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el Ing. William Enrique Zapana Vidal – Revisor del expediente técnico, el informe N°587-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 19 de julio del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°684-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 19 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°703-2022-MDC.GAJ de fecha 20 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con carta N°013-2022/CONSORCIO SHAKA I/JGOC/RL de fecha 08 de julio del 2022, el Representante Legal del Consorcio SHAKA I remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos el expediente técnico con las observaciones levantadas en su totalidad de acorde a las recomendaciones realizadas por la RCC en reunión virtual, la cual se contó con la asistencia técnica de los ingenieros de la Reconstrucción con cambios, competente a la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con informe N°006-2022-MDC/WEZV-R de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el Ing. William Enrique Zapana Vidal – Revisor del expediente técnico, remite a la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual concluye que el expediente técnico por parte del Consorcio SHAKA I, se encuentra conforme a los presentes términos de referencia "REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el informe N°587-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 19 de julio del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante carta N°011-2022/CONSORCIO CHAKA I/JGOC/RL, el consorcio SHAKA I, presenta a esta Entidad Municipal el segundo entregable del expediente técnico denominado: "REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", para su revisión correspondiente.

Así mismo en calidad de Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que se procedió a la revisión del Expediente Técnico; y a la vez verificó que el expediente en mención se encuentra técnicamente y presupuestalmente CONFORME, concluyendo que cumple con los requerimientos administrativos y técnicos mínimos, declarándolo APROBADO, por el costo total de S/29,972,956.82 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles), bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/28,907,819.76
SUPERVISIÓN 5.00%	S/ 1,065,137.06
COSTO TOTAL DE OBRA	S/29,972,956.82

Que, el informe N°684-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 19 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: "REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de S/29,972,956.82 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles), bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que, el informe N°703-2022/MDC.GAJ de fecha 20 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de la obra "REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con ARCC N°9404, por el monto de S/29,972,956.82 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles), a precios del mes de mayo del 2022, bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, conforme a la recomendación por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Decreto Supremo N°071-2018-pcm: ha señalado **"Artículo 13.- Requerimiento:** El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolucón de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

Artículo 23.- Modalidad de ejecución concurso oferta a precios unitarios, mediante esta modalidad, el postor oferta la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, y de ser caso, incluye el equipamiento y la puesta en funcionamiento. Cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad, previa conformidad del área usuaria, para disponer la ejecución de los expedientes técnicos parciales. Para estos efectos, el pago de las valorizaciones se efectúa con los precios unitarios contenidos en el presupuesto detallado de la oferta, en tanto se apruebe el presupuesto definitivo de obra. En ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; así mismo no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados. Toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplia en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Que, teniéndose en cuenta el expediente técnico alcanzado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en la que solicita la aprobación del expediente técnico **"REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código ARCC N°9404 por el costo total de S/29,972,956.82 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles), a precios del mes de mayo del 2022, bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, teniéndose en cuenta el detalle del costo sustentando en el informe N°587-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI.

Que, el Decreto Supremo N°103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único de la Ley N°30225, prescribe en el artículo 4.- **procedimientos de selección a convocarse.** 4.1 Las entidad públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes; por lo que se observa en el presente caso se ha cumplido con la implementación del mencionado protocolo de Bioseguridad.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobada por el DS N° 071-2018-PCM. Decreto Supremo N°148-2019-PCM, prescribe en el **"Artículo 15.- Valor referencial: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Expediente Técnico denominado: **"REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERÍO SIMBILA, DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto total de S/29, 972,956.82 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 82/100 soles), bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/28,907,819.76
SUPERVISIÓN 5.00%	S/ 1,065,137.06
COSTO TOTAL DE OBRA	S/29,972,956.82

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
 GERENTE MUNICIPAL

